



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO (EE.UU.)**

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos**, nombrado por Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de diciembre de 2009) en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137 de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B

**De otra parte**, Dr. Chaouki T. Abdallah, Proboste y Vicepresident Ejecutivo de Asuntos Académicos, declara que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.

Las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.-** De acuerdo a los términos del Convenio de Cooperación Académica y Cultural entre la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC y la Universidad de Nuevo México, en adelante UNM, firmado el 13 de febrero de 2006, ambas Partes desean definir las bases del presente Convenio Específico de Intercambio para Estudiantes y Personal Docente.



**SEGUNDO.-** Ambas Partes reconocen la importancia de desarrollar relaciones interculturales y los beneficios derivados de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

**Por lo tanto, ambas Partes desean ejecutar el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes y Personal Docente, de acuerdo a los siguientes términos:**

## CLÁUSULAS

### 1. Intercambio de Estudiantes

- 1.1 La URJC y la UNM intercambiarán un máximo de dos (2) estudiantes de cada universidad por semestre. Los estudiantes pueden asistir a la universidad de acogida por un periodo de un (1) semestre o un (1) año académico. (En este caso, en total dos (2) estudiantes durante un año, o cuatro (4) estudiantes, dos por cada semestre).
- 1.2 Durante la duración del intercambio ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de alcanzar un equilibrio cuantitativo, sin obligación de llegar a la equivalencia numérica ninguno de los años. Los estudiantes que participan en el intercambio durante un semestre equivaldrán a medio estudiante de un año académico a tiempo completo a efectos del equilibrio del intercambio.
- 1.3 Los estudiantes que vienen de la URJC a UNM podrán inscribirse en cursos al nivel de Grado o de Pos-Grado, si tengan los requisitos académicos, en las siguientes áreas: Administración, Ingeniería, Informática, y Terapia Ocupacional. Pueden inscribirse también en cursos de Criminología en la UNM al nivel de Grado. Estudiantes de la URJC pueden inscribirse en cursos en la Facultad de Derecho en la UNM con aprobación previa de la Facultad de Derecho de la UNM. Los estudiantes procedentes de la UNM para URJC podrán inscribirse en las materias en las mismas áreas académicas, y a los mismos niveles y con las mismas restricciones que los estudiantes de la URJC. Está entendido que algunos departamentos académicos pueden tener requisitos adicionales que los alumnos necesitarán cumplir. La decisión final sobre la aceptación de los alumnos será la decisión de cada departamento académico individual.



- 1.4 Los estudiantes que participen en un intercambio continuarán siendo candidatos de sus grados en sus universidades de origen y no serán considerados candidatos de grados en su universidad de acogida. El programa de estudio de cada estudiante participante requerirá la aprobación de la universidad de origen.
- 1.5 La universidad de acogida proporcionará a la universidad de origen un acta oficial del trabajo académico del curso desarrollado por los estudiantes que participan en el intercambio. Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida será redirigido a la institución de origen de acuerdo a los procedimientos determinados por la institución de origen.
- 1.6 Los estudiantes que participan en el intercambio pagarán la matrícula y las tasas a sus universidades de origen. La universidad de acogida no recaudará ningún importe de matrícula. Las tasas de cualquier curso especial, de recreación, laboratorio, o de importes normales en la universidad de acogida serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.
- 1.7 Los estudiantes de intercambio se harán responsables de encontrar alojamiento con la ayuda de la oficina correspondiente de la universidad de acogida. Todos los gastos de subsistencia, viajes, gastos de visado y personales serán responsabilidad de los estudiantes de intercambio.
- 1.8 La universidad de origen seleccionará y nominará a los estudiantes que participen en el intercambio. La universidad de acogida enviará formularios de Inscripción que deberán ser debidamente cumplimentados por los estudiantes y enviados en el plazo establecido. No obstante, la decisión final acerca de la admisión recae sobre la universidad de acogida, reservándose el derecho de no aceptar a algún alumno que no cumpla los requisitos generales de admisión
- 1.9 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir los requisitos de lengua requeridos por la institución de acogida. Según el contexto, los estudiantes deberán tener un nivel de inglés o español similar a B2 (nivel intermedio de comprensión y expresión). Los estudiantes de intercambio de nivel post-grado que nomine la URJC deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma inglés de la UNM. Este requisito exige un mínimo de 550 en el examen escrito TOEFL, 213 en el examen computarizado TOEFL, o 79-80 en el examen internet TOEFL. Para los estudiantes de nivel licenciatura, este requisito exige un mínimo de 520 en el examen escrito TOEFL, 190 en el examen computarizado TOEFL, o 68 en el examen internet TOEFL. Los requisitos de exámenes TOEFL Institucionales son de 520 para alumnos de pre-grado y de 550 para alumnos de post-grado también. Estudiantes de Derecho necesitan demostrar que tienen un mínimo de 600 en el examen escrito TOEFL, 250 en el examen computarizado TOEFL, o 100 en el examen internet TOEFL. Los estudiantes de intercambio que nomine la UNM deberán satisfacer el requisito de conocimiento del idioma español y presentar una Evaluación de Competencia en Lengua Española equivalente a un nivel intermedio DELE B2 o cualquier otro título español reconocido internacionalmente.



- 1.10 La institución de acogida proveerá a cada estudiante seleccionado una carta de aceptación en el programa de intercambio y de admisión en la Universidad de acogida.
- 1.11 Los estudiantes participantes en el intercambio serán responsables de su seguro médico y los costes médicos. La universidad de acogida informará a los estudiantes sobre los requisitos de seguro médico antes de su salida. Los estudiantes de intercambio deberán presentar la cobertura del seguro requerido por la institución de acogida que cubra los costes médicos por enfermedad o accidente durante el periodo del programa de intercambio.
- 1.12 Los estudiantes participantes en el intercambio acatarán las reglas de inmigración del país de la institución de acogida. Ambas partes acuerdan que los requisitos administrativos y educacionales de ambas universidades serán respetados y que todas las reglas, regulaciones y políticas aplicables serán seguidas. Cualquier estudiante que no se acoja a estas reglas será sujeto a una acción disciplinaria como consecuencia de la conducta del estudiante durante el intercambio, en cuyo caso la universidad de origen será informada.

## **2. Intercambio de Personal Docente**

- 2.1 El personal docente de una institución puede ser invitado a servir como personal docente visitante en la otra universidad. El personal docente invitado estará implicado en las clases, la enseñanza y/o investigación relacionada con los intereses de la institución de acogida. La duración normal de este tipo de visitas no superará un (1) año académico.
- 2.2 Todos los gastos del personal docente visitante serán responsabilidad de las personas implicadas y de su universidad de origen. Si es posible, la universidad de acogida ayudará en la localización de alojamiento apropiado.
- 2.3 Ambas instituciones acuerdan poner a disposición de los visitantes individuales los mismos recursos académicos y los servicios de soporte que disfruten sus homólogos en la universidad de acogida.

## **3. Términos del Acuerdo**

- 3.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
- 3.2 Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les



permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

- 3.3 La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad del Vicerrector de Relaciones Internacionales en la Universidad Rey Juan Carlos y la Directora del Instituto Latinoamericano e Ibérico en la Universidad de Nuevo México, Dra. Susan Tiano.

Todos los avisos se harán por escrito y se dirigirán a las siguientes personas:

URJC:   Nombre:   Ana María Salazar  
          Título:     Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
          Dirección: Universidad Rey Juan Carlos  
                  Tulipán s/n  
                  28933 Madrid, España  
                  Tel: 00 34 88 74 21  
                  Fax: 00 34 91 488 71 73  
                  E-mail: [vice.relacionesinternacionales@urjc.es](mailto:vice.relacionesinternacionales@urjc.es)  
                  Página web: [www.urjc.es](http://www.urjc.es)

UNM:    Nombre:   Dra. Susan B. Tiano  
          Título:     Directora, Instituto Latinoamericano e Ibérico  
          Dirección: MSC02 1690  
                  1 University of New Mexico  
                  Albuquerque, NM 87131-0001  
                  Tel: 505-277-2961  
                  Fax: 505-277-5989  
                  E-mail: [stiano@unm.edu](mailto:stiano@unm.edu)  
                  Website: [www.unm.edu](http://www.unm.edu)

De acuerdo firmamos cuatro (4) copias de este Acuerdo Específico, dos (2) en inglés y dos (2) en español, siendo idéntico todo el contenido y equivalentemente válido. Ambas Partes obtendrán una copia de cada uno.

\_\_\_\_\_  
Dr. Pedro González-Trevijano Sánchez  
Rector  
Universidad Rey Juan Carlos

Fecha:.....

\_\_\_\_\_  
Dr. Chaouki T. Abdallah  
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo  
de Asuntos Académicos  
Universidad de Nuevo México

Fecha: June 10, 2013.....